

REVISTA DE REVISTAS

REVUE DE DROIT PUBLIC, núm. 5, 1984

JACQUES ROBERT: *Cent ans...*, pp. 1117-1123.

El número que ahora comentamos está dedicado a celebrar el primer centenario de esta revista; en él, el profesor JACQUES ROBERT, actual codirector, resalta la trayectoria seguida por esta publicación, que siempre se ha mantenido fiel a la voluntad de sus fundadores, tratando todas las disciplinas del Derecho público y de la Ciencia política, excepto algunas materias demasiado técnicas tales como las finanzas públicas, el Derecho internacional público, la sociología electoral, la ciencia administrativa, etcétera, de las que se ocupan otras revistas.

La *Revue de Droit Public* ha dado cuenta de todo lo que ha ido acaeciendo en el mundo jurídico durante este siglo, publicando en cada número dos o tres artículos de fondo y permitiendo al mismo tiempo a los jóvenes talentos darse a conocer a través de sus colaboraciones, lo que significa un honor para esta publicación por haber admitido tal compatibilidad entre firmas de prestigio y noveles.

Alude ROBERT a todos los directores habidos desde su fundación (profesores LARNAUDE, BOUCARD, JEZE, BONNARD, MARCEL WALINE y BERLIA), a los que rinde homenaje, sobre todo a los dos últimos.

Este número, celebración del centenario, está integrado por eminentes autores que han colaborado durante largos años con su saber en esta revista.

Acaba el profesor ROBERT citando unas líneas que aparecieron en el primer número, escritas por su director, FERDINAND LARNAUDE, quien, entre otras cosas, afirmaba: «... las cuestiones del Derecho público y de la Ciencia política no hay que dejarlas discutir solamente por los Parlamentos y los partidos... La ciencia, sin ser infalible, peligrá menos de equivocarse que los partidos, los Parlamentos y la opinión pública».

Afortunadamente, la *Revue du Droit Public* ha tenido buena acogida en España, lo que ha significado la transmisión de las áreas por ella estudiadas a nuestras

Universidades, y se puede afirmar que su modelo ha sido seguido por distintas publicaciones que prescindiendo de las ideologías políticas tratan con la mayor objetividad los más diversos temas del mundo del Derecho público y de la ciencia política.—J. S.

MICHEL FROMONT: *République Fédérale d'Allemagne. L'Etat de Droit*, pp. 1203-1226.

Este artículo es una síntesis de los estudios de Derecho alemán publicados en esta revista durante los últimos quince años y está dedicado a la memoria de los profesores GEORGES BERLIA y MARCEL WALINE, antiguos directores de la misma.

Los orígenes del Estado de derecho que, como tantos otros campos de la ciencia, son una aportación del pensamiento alemán, se encuentran a partir de los escritos de KANT y fue ROBERT VON MOHL quien acuñó por primera vez estos términos en la década de 1840. Durante la segunda mitad del siglo XIX destacaron, entre otros autores, LORENZ VON STEIN y RUDOLF VON GNEIST, quienes ciñeron el principio del Estado de derecho fundamentalmente al estatuto de las autoridades administrativas, justificándose así el principio de legalidad de la Administración y los recursos jurisdiccionales contra sus actuaciones; se redujo así la noción del Estado de derecho al campo de la Administración y, como consecuencia, tuvo un concepto formal caracterizado no por el fin y el objeto, sino por la forma de conseguirlos. Fue precisamente esta concepción mecánica del Estado de derecho mantenida por la República de Weimar la que permitió a los nazis llegar al poder dentro de la legalidad, motivo por el cual los redactores de la Ley Fundamental de Bonn adoptaron una noción material del Estado de derecho en el sentido de que no son sólo las formas, sino también el contenido de su acción, los que se encuentran limitados por la necesidad de proteger la dignidad humana, la libertad y la seguridad.

El profesor FROMONT expone ampliamente los conceptos material y formal del Estado de derecho. En el primer caso lo integran tres principios: la separación de poderes, que es el primer elemento constitutivo recogido en el artículo 20, 2, de la Constitución alemana; el sometimiento de la Administración a la ley, que aparece durante la segunda mitad del siglo XIX, y la supremacía del Derecho, que significa que los tres poderes del Estado han de respetar el Derecho y que el Derecho debe dar su forma al Estado.

La noción formal también se reduce a tres modalidades: el Estado liberal, que se encarna fundamentalmente en los derechos fundamentales (libertad, igualdad, propiedad, etc.); el Estado social, que corrige los errores del primero, que protege en exceso los intereses individuales y los principios no escritos; el de seguridad jurídica, que garantiza a las personas un trato adecuado, que prohíbe toda violación de los derechos e impone al Estado la obligación de moderación.

Resalta FROMONT que la característica del Estado de derecho alemán no consiste sólo en la amplitud de sus principios, sino básicamente en la eficacia de su sistema jurisdiccional que garantiza el respeto de aquéllos, de acuerdo con los artículos 19, 4, y 93 de la Constitución. Este último crea el Tribunal Constitucional, único garante en lo que se refiere a la interpretación de la Constitución y al control de la

constitucionalidad de las leyes de tal modo que el Parlamento y los Tribunales quedan sometidos a sus decisiones; de ahí que califique a este alto Tribunal de poder constituyente, superlegislador y jurisdicción suprema.

También la justicia administrativa es garante del Estado de derecho al constituir un sistema de protección de los administrados y al ser recurribles los actos de la Administración ante el juez administrativo, que, siguiendo el ejemplo del Tribunal Constitucional, se ha esforzado por ejercer un control lo más amplio posible, pues el principio del Estado de derecho ha impregnado el conjunto de reglas e instituciones del Derecho administrativo alemán.

La conclusión a que llega el profesor FROMONT es que el exceso de celo en el control jurisdiccional del Estado de derecho ha llevado a los Tribunales, sobre todo al Constitucional, a tomar decisiones esenciales, de tal manera que la República Federal de Alemania se ha de considerar más como un Estado de derecho que como una verdadera democracia, por lo que indica la necesidad de una reflexión para encontrar la forma de combinar ambos elementos.—J. S.

NOTES ET ETUDES DOCUMENTAIRES. La Documentación Française, número 4.777, 1985.

HUBERT PINSSEAU: *L'organisation judiciaire de la France*, 140 pp.

La Documentación Francesa produce varias colecciones de publicaciones periódicas y tiene la loable costumbre de tratar en algunas de ellas los temas monográficamente. El que aquí comentamos se refiere a la organización judicial francesa y aparece dentro de la serie *Notes et Etudes Documentaires*.

En la introducción al tema, PINSSEAU realiza un análisis de sus razones y necesidades y afirma que no hay un sistema judicial perfecto, puesto que todos los vigentes y los que han existido hasta la fecha son el reflejo de los regímenes políticos o de los ideológicos que los han inspirado.

La justicia es una función fundamental del Estado y se ha desarrollado unida al poder político. Mas, según comenta el autor, es en los momentos decisivos del nacimiento del Estado de derecho cuando los revolucionarios franceses dictaron leyes que fijaron casi todas las instituciones que subsisten en Francia hasta la actualidad en sus rasgos esenciales.

Sigue el autor analizando las aportaciones al sistema judicial actual en las etapas políticas del Consulado y del Imperio y se detiene en la última gran reforma que, bajo la dirección e impulso de MICHEL DEBRÉ, se realizó en 1958 cuando el Gobierno, en uso de plenos poderes que habían sido conferidos por el Parlamento, dictó las normas legislativas y reglamentarias que fijaron la organización judicial francesa actual.

En la primera parte, PINSSEAU describe didácticamente los organismos jurisdiccionales y el ministerio público. En relación con los primeros trata las jurisdicciones de Derecho común, civiles y penales: Tribunales de instancia, de policía, etc., los Tribunales de apelación y, por último, la Corte de Casación. De cada uno de estos Tribunales realiza un estudio sobre la organización, competencias y procedimientos.

Igualmente en las jurisdicciones especializadas trata las de naturaleza civil, vg. Tribunales de comercio, jueces de expropiación por causa de utilidad social, etc., y entre las especialidades penales: Las jurisdicciones para menores, las militares, los Tribunales marítimos comerciales, etc.

En la segunda parte de este trabajo analiza el personal judicial: magistrados, funcionarios y auxiliares de la justicia.

Respecto a los magistrados, se detiene en las condiciones de acceso a la Escuela Nacional de la Magistratura en el reclutamiento, la promoción interna de los magistrados, su remuneración, representación corporativa y sindical. Expone, además, las garantías fundamentales para el desempeño de su actividad, como son: La inamovilidad, las incompatibilidades y prohibiciones, el régimen disciplinario y la responsabilidad de magistrados.

Otro aspecto de gran utilidad en nuestro país es el que el autor trata respecto a los magistrados elegidos, los asesores y los jurados. De los primeros cita a los magistrados consulares, es decir, jueces de los Tribunales de comercio elegidos por sus pares. En cuanto a los últimos, los elegidos en los procedimientos criminales, analiza las formalidades de reclutamiento, requisitos, capacidades e incompatibilidades.

Sigue PINSEAU estudiando los auxiliares de justicia: abogados, procuradores, etc., y termina con la exposición de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia, dividido funcionalmente en las direcciones siguientes: De servicios judiciales, de asuntos civiles y del sello, de asuntos criminales y de gracia, de administración penitenciaria, de educación protegida y de administración general.

Esta publicación monográfica de la que damos noticia aporta información y actualidad por el momento político-institucional español y creemos que es interesante, puesto que se expone de forma sencilla y descriptiva (con organigramas y estadísticas) la organización judicial francesa. Su lectura y conocimiento añaden nuevos elementos de juicio para facilitar una mayor comprensión a las disputas jurídico-políticas que sobre la organización judicial se están desarrollando en España.-R. B.

REVUE FRANCAISE DE SCIENCE POLITIQUE, fevrier, 1985, núm. 1

PHILIPPE LUTTON: *Les équilibres mouvants du système institutionnel de la Communauté Economique Européenne*, pp. 28-44.

Comienza el autor señalando que el sistema institucional de la Comunidad Económica Europea se fundamenta en el compromiso y en un punto de equilibrio entre dos concepciones contradictorias que dieron origen a la Comunidad: integración versus cooperación.

Este compromiso aparece en el órgano de dirección, órgano de doble rostro, resultado de la colaboración de las instituciones (Consejo-Comisión) y del entrelaza-

miento de sus competencias. Así se afirma: «El sistema del tratado de Roma ha hecho del Consejo y la comisión dos órganos estrechamente complementarios que deben vivir en simbiosis».

Continúa LUTTON comentando que la ausencia de contrapesos al tándem Consejo-Comisión (poder de dirección) origina una concentración de poder político, característica de los regímenes de confusión de poderes, tipo constitución francesa de 1793 o de los regímenes actuales del este europeo.

Por último, tras estudiar ciertos hechos nuevos como el compromiso de Luxemburgo de 1966, la institucionalización del Consejo europeo desde 1974 y la ampliación de poderes del Parlamento europeo concluye que se va operando un desplazamiento del sistema institucional comunitario hacia un régimen de separación de poderes auténtico donde estén definidas las tres funciones jurídicas: La de dirección, la de encuadramiento y control, y la judicial. Esta última confiada a un solo órgano independiente, las dos primeras a tres instituciones configuradas por su repartición de poderes dentro de su necesaria colaboración para funcionar.—R. B.

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO, 1985, núm.1

ANTONI TANCA: *Costituzione Italiana, diritti inviolabili e carcerazione preventiva*, páginas 921-931.

Comenta TANCA una sentencia del Tribunal Constitucional Italiano emitida en 1982 que estudia la racionalidad de los plazos de la prisión preventiva en los supuestos de delitos de terrorismo regulados por la Ley de 1980 que prolongó en un tercio los términos máximos a los anteriormente fijados.

La cuestión planteada se originó por un juez que planteó al Tribunal Constitucional si en un caso de plazos de la prisión preventiva se tenía que aplicar el artículo 5.3 de la Convención europea de los derechos del hombre o la ley italiana de 1980 ampliadora de los límites de la prisión preventiva y si esta última podía estar afectada de ilegitimidad constitucional.

La Corte Constitucional entendió que la Convención europea no tenía rango constitucional, ya que había entrado en el ordenamiento interno mediante ley ordinaria. Con este hilo conductor, el autor estudia el problema de los pactos, convenios y tratados ratificados por Italia, su obligatoriedad interna y la eficacia directa en los poderes públicos y en el área privada.

Termina el autor observando que la prolongación excepcional de los plazos de la prisión preventiva no está supeditada a esta dudosa ley inconstitucional cuanto a los necesarios cambios administrativos, presupuestarios y personales para posibilitar un mejor y rápido funcionamiento de la justicia haciendo innecesarios esos largos plazos de las prisiones provisionales.—R. B.

PUBLIC LAW, 1985, núm. 1

DAVID LANHAM: *The Quorum in Public Law*, pp. 461-470.

La formación de la voluntad de los órganos colegiados de los entes públicos exige unos determinados requisitos para su validez que está predeterminada legal o reglamentariamente en función del número de participantes de sus miembros.

En este artículo se hacen unas reflexiones sobre los preceptos que se han de observar cuando se exige un determinado quórum en una resolución, ya se trate de las Cámaras parlamentarias, del Gobierno, del Poder Judicial o de la Administración.

Tres aspectos fundamentales han de ser tenidos en cuenta. El primero se refiere a la determinación del quórum exigido; cuando el creador del ente en cuestión lo establece expresamente no se presenta ningún problema; esto es lo que sucede si es el Parlamento quien aprueba un órgano colegiado. Si se plantea problema cuando quien establece un nuevo órgano es al mismo tiempo un órgano delegado, pues, la delegación no puede delegarse, por lo que el quórum deberá haber sido establecido previamente por el órgano delegante.

Otro factor importante a tener en cuenta son los requisitos que ha de reunir el quórum para su validez. Se refiere el autor a las características de la convocatoria de la reunión, tales como la comunicación a los miembros, la asistencia de los mismos, la imposibilidad de participar éstos por enfermedad, etc. La norma general a falta de otra expresa, es que las decisiones se toman por mayoría de los miembros asistentes.

Por último, se exponen los efectos del incumplimiento de las normas establecidas para aprobar los acuerdos válidamente. La consecuencia general es la invalidez del acto, siempre que éste sea impugnado dentro de un determinado plazo, pues en caso contrario, la anulación después de un largo periodo de tiempo podría producir mayores perjuicios. -J. S.

PUBLIC LAW, 1985, núm. 2

G. F. LOCK: *Parliamentary Privilege and the Courts*, pp. 64-92.

Los especialistas en Derecho Parlamentario distinguen entre prerrogativas o privilegios cuando estudian los mecanismos excepcionales que existen para procesar, detener o encarcelar a un miembro del Parlamento y esa distinción la hacen en función de su posición personal ante el problema. Utilizan el término privilegio los que consideran que se trata de un estudio desfasado y que, en las democracias avanzadas, los parlamentarios no deben tener ningún tratamiento especial o, en todo caso, hacerse un uso muy restringido del mismo, pues significa una distinción y un atentado al principio de igualdad. Sus defensores, por el contrario, entienden que este tratamiento

no es un privilegio, sino una prerrogativa del Parlamento por medio de la cual se garantiza la formación de la voluntad de las Cámaras. En el Reino Unido este problema apenas ha existido en lo que se refiere a la Cámara de los Lores, debido a su condición simultánea de Tribunal Supremo. Han sido las relaciones entre la Cámara de los Comunes y los Tribunales las que han sufrido fricciones; pero éstas apenas se habían producido desde 1840 hasta los últimos veinticinco años.

El texto fundamental, en lo que a la inviolabilidad de los parlamentarios británicos se refiere, es el artículo 9 de la Bill of Rights de 1689, que establece que las libertades de expresión, discusión y actuación en el Parlamento, no pueden ser juzgadas ni investigadas por otro Tribunal que el Parlamento. La interpretación de este texto ha dado lugar a importantes debates a lo largo de los tres siglos de su vigencia, en los que los Tribunales y el Parlamento se han atribuido la facultad de actuar como jueces en los supuestos enunciados más arriba.

El autor inserta a modo de anexo un texto de lord Denning, miembro del Privy Council en 1958, para tratar sobre un caso de privilegios parlamentarios. Este último se plantea dos cuestiones fundamentales referidas exclusivamente a la Cámara de los Comunes, cuales son: si el Parlamento es un Tribunal y si el Derecho Parlamentario forma parte del «common law» o si por el contrario es una rama jurídica distinta.

Estudiados varios casos sobre la libertad de expresión de los diputados, lord Denning, una vez analizado el artículo 9 de la Bill of Rights en relación con la Parliamentary Privilege Act de 1970, llega a las siguientes conclusiones:

- 1) Cualquier ciudadano tiene derecho a demandar a un miembro el Parlamento ante los Tribunales.
- 2) Corresponde a éstos decidir si se aplica al parlamentario la inviolabilidad y no a la Cámara de los Comunes.
- 3) Será el propio diputado el que invoque su condición de parlamentario y si el Tribunal considera que el caso en cuestión está amparado por el citado artículo 9, sobreseerá la acción y entonces será la Cámara la que actúe.

Tocante a la inmunidad parlamentaria, se cita en el apéndice I un texto de sir William Blackstone que en sus «Commentaries» en 1775 decía que ha de considerarse, en base a una serie de leyes, como totalmente abolida.

Hay que encuadrar este artículo en la línea de los que se oponen a la inviolabilidad e inmunidad parlamentarias por entender que son discriminatorias en relación con el resto de los ciudadanos. En todo caso, el Derecho británico siempre ha mantenido una línea progresista en materia de garantías parlamentarias.—J. S.

HARVARD JOURNAL ON LEGISLATION, 1985, núm. 1

JEFFREY A. PARNES: *Crimes against the unborn: Protecting an respecting potentiality of Human Life*, pp. 97-112.

Comenta el autor que aunque el Tribunal Supremo norteamericano en la decisión Roe V. Wade limitó las facultades de los Estados de la Unión en el tema de la

regulación del aborto libre, se reconoció sin embargo en la sentencia el interés de los Estados en asegurar la vida potencial del no nacido y en no limitar el poder que éstos tienen en la regulación del derecho a la intimidad privada de la madre.

A continuación, el profesor PARNES analiza cómo hasta la fecha los Estados proporcionan en su legislación, protección al no nacido en aspectos civiles y criminales. Pero además en algunos de ellos existe una importante acción pública y amplio sentido social en favor de proteger al no nacido, con respeto y dignidad, sin que se hayan plasmado estas propuestas claramente en una estructura legal comprensiva de las distintas facetas del problema, lo que conduce en el momento actual a que la protección al no nacido resulte inadecuada, frágil.

Además de estas premisas, aboga el autor por fortalecer el derecho penal, el derecho de familia y otros institutos jurídicos con el fin de potenciar un interés individual y general en la existencia del no nacido. No olvidándose que el máximo esfuerzo legislativo de los Estados debe dirigirse en la vía del derecho criminal, puesto que éste es el más fuerte impedimento contra las acciones dañinas de los hombres.

Concluye el profesor PARNES sugiriendo que deberían canalizarse los esfuerzos iniciales en la redacción y aprobación de leyes que regulen los crímenes contra el feto.—R. B.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva época)

Presidente del Consejo Asesor: D. Carlos OLLERO GÓMEZ

Comité de Dirección: Manuel ARAGÓN REYES, Carlos ALBA TERCEDOR, Carlos OLLERO GÓMEZ, Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, Miguel MARTÍNEZ CUADRADO, José María MARAVALL, Carlos DE CABO MARTÍN, Julián SANTAMARÍA OSSORIO

Director: Pedro DE VEGA GARCÍA. Secretario: Juan J. SOLOZÁBAL

SUMARIO DEL NUM. 45 (mayo-junio 1985)

ESTUDIOS

Richard GUNTHER: *Un análisis preliminar de las alteraciones producidas en el sistema español de partidos.*

H. C. F. MANSILLA: *Violencia e identidad. Un estudio crítico-ideológico sobre el movimiento guerrillero latinoamericano.*

Aurelio ARTETA: *El sentido de la crítica en el periodismo político del joven Marx: La «Gaceta Renana» (1842-43).*

Ramón SORIANO: *La Paz y la Constitución española de 1978.*

Luis ARRILLAGA: *El poder: Recurrencias sobre un meliflúo sujeto.*

NOTAS

Francesco LEONI: *Los partidos políticos en el Estado moderno.*

Juan SOLOZÁBAL: *Los partidos políticos y su constitucionalización.*

F. Javier GÓMEZ ESPELOSÍN: *La manipulación de las masas como arma política en el mundo helenístico.*

Joaquín HERRERA FLORES: *A propósito de la fundamentación de los derechos humanos y de la interpretación de los derechos fundamentales.*

Angela FIGUERUELO BURRIEZA: *Garantías para la protección del derecho a la objeción de conciencia: La derogación del artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.*

CRONICAS Y DOCUMENTACION

G. K. ROBERTS: *El Parlamento británico en 1984.*

RECENSIONES. NOTICIAS DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.800 Ptas.
Extranjero	29 \$
Número suelto: España	600 Ptas.
Número suelto: Extranjero	8 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Consejo de Redacción

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS (†)

Manuel ALONSO OLEA, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Fernando GARRIDO FALLA, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, Juan ALFONSO SANTAMARÍA PASTOR, José Luis VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Fernando SAINZ MORENO

SUMARIO DEL NUMERO 107 (mayo-agosto 1985)

ESTUDIOS

Roberto PAREJO GAMIR: *Transmisión y gravamen de concesiones administrativas.*

Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: *El control por el Tribunal Constitucional de la actividad no legislativa del Parlamento.*

Ernesto GARCÍA-TREVIJANO GARNICA: *Cambio de afectación de bienes expropiados.*

Fernando SAINZ MORENO: *El Ministerio Fiscal y la defensa de la legalidad.*

JURISPRUDENCIA

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS:

Emilio RUIZ JARABO: *Las prestaciones económicas de la Seguridad Social.*

II. NOTAS.

A) En general (J. TORNOS MAS y T. FONT Y LLOVET).

B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS Y DICTAMENES

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

ESPAÑA	2.300 PTAS.
EXTRANJERO	29 \$
NÚMERO SUELTO: ESPAÑA	950 PTAS.
NÚMERO SUELTO: EXTRANJERO	11 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Consejo de Redacción: Mariano AGUILAR, Emilio BELADÍEZ, Eduardo BLANCO, Juan Antonio CARRILLO, Félix FERNÁNDEZ-SHAW, Julio GONZÁLEZ, José María JOVER, Luis MARIÑAS, Roberto MESA, Tomás MESTRE, José María MORO, Fernando MURILLO, José Antonio PASTOR, Román PERPIÑÁ, Leandro RUBIO, Javier RUPÉREZ, Fernando de SALAS, José Luis SAMPEDRO, Antonio TRUYOL, José Antonio VARELA, Angel VIÑAS

Director: Manuel MEDINA ORTEGA

Secretario: Julio COLA ALBERICH

SUMARIO DEL VOLUMEN 6, NUM. 2 (abril-junio 1985)

ESTUDIOS

Victor MORALES LEZCANO: *La cuestión del reajuste de fronteras interzonales en el Protectorado hispano-francés de Marruecos.*

Pablo BARRIOS ALMAZOR: *La política exterior de Reagan-Haig.*

María Teresa MENCHÉN BARRIOS: *La actitud de España ante el memorándum Briand (1929-1931).*

NOTAS

Victor MORALES LEZCANO: *Nota bibliográfica.*

Celestino del ARENAL: *Los cursos de Derecho internacional de Vitoria-Gasteiz.*

María Dolores SERRANO PADILLA: *Diario de acontecimientos referentes a España (abril-junio 1985).*

RECENSIONES

REVISTAS

DOCUMENTACION INTERNACIONAL, por Carlos JIMÉNEZ PIERNAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 Ptas.
Extranjero	24 \$
Número suelto: España	700 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Director: Gabriel TORTELLA CASARES

Secretario: Francisco COMÍN COMÍN

Secretaria de Redacción: Pablo MARTÍN ACEÑA, José MORILLA CRITZ y Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA

AÑO III

PRIMAVERA-VERANO 1985

NUMERO 2

PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

Carlos F. DÍAZ-ALEJANDRO: *Los primeros años de la década de 1980 en Latinoamérica: ¿Otra vez los años treinta?*

ARTICULOS

Esteban HERNÁNDEZ ESTEVE: *Pedro Luis de Torregrosa, Primer contador del libro de Caja de Felipe II. Introducción a la contabilidad por partida doble de la Real Hacienda de Castilla (1592).*

Ceferino CARO LÓPEZ: *Las oscilaciones del precio del trigo en una ciudad del Levante: el caso de Murcia, 1675-1800.*

Gregorio NÚÑEZ ROMERO-BALMAS: *Crecimiento sin desarrollo: la minería en la zona de Berja en la etapa del apogeo (1820-1850).*

NOTAS

Miguel Angel LADERO QUESADA: *Don Luis García de Valdeavellano y Arcimis.*

Gabriel TORTELLA CASARES: *Recuerdo de un maestro: Don Luis García de Valdeavellano.*

Leandro SÁNCHEZ GARRE: *El seguro en Europa del siglo XIII al siglo XVIII: Ad risicum Dei, maris et gentium...*

Pedro TEDDE DE LORCA: *La economía política del crecimiento en la España del siglo XIX.*

Pablo MARTÍN ACEÑA y Francisco COMÍN: *La industrialización española en el primer tercio del siglo XX.*

DEBATES Y CONTROVERSIAS

José MORILLA CRITZ: *Contestación a Jordi Palafox.*

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	2.100 Ptas.
Extranjero	25 \$
Número suelto: España	800 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS
Secretaria: ARACELI MANGAS MARTÍN

SUMARIO DEL VOL. 12, NUM. 2 (mayo-agosto 1985)

ESTUDIOS

LUC IMBRECHTS y MICHAEL WAELBROEK: *Los poderes de la Comisión Europea para adoptar medidas provisionales en materia de competencia.*

MÓNICA GUZMÁN ZAPATER: *El artículo 5.1 del Convenio de Bruselas de 27 de septiembre de 1968 y su interpretación jurisdiccional por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.*

NOTAS

DIEGO JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍN: *El sistema comunitario de informática jurídica «Celex» y la experiencia «Indilex» del Boletín Oficial del Estado.*

ENRIQUE GONZÁLEZ SÁNCHEZ: *Las negociaciones de adhesión de España a las Comunidades Europeas desde abril de 1984 hasta su conclusión.*

FRANCISCO J. FONSECA MORILLO: *El rechazo por el Parlamento Europeo del proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para 1985.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACION

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.900 Ptas.
Extranjero	23 \$
Número suelto: España	800 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, José María ALVAREZ DE MIRANDA, Efrén BORRAJO DACRUZ, Miguel FAGOAGA, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Alfredo MONTOYA MELGAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ, José Antonio UCELAY DE MONTERO

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 146 (abril-junio 1985)

ENSAYOS

Federico RODRÍGUEZ: *Aspectos sociales de la empresa en el Japón.*

Fernando MANRIQUE LÓPEZ: *La reforma de la seguridad social.*

Martín SANTIAGO HERRERO: *El actual servicio de conciliación, arbitraje y asesoramiento en el Reino Unido.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 Ptas.
Extranjero	24 \$
Número suelto: España	700 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º Izqda. 28001 Madrid. Teles. 275 60 13 - 14

A su disposición la colección completa de la Revista DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA publicará de inmediato el Índice General de sus primeros doscientos números.

Se compone de cinco secciones:

- I. *Sumarios* completos de los doscientos números publicados.
- II. *Índice temático* de los estudios originales publicados en la Revista.
- III. *Relación de autores* de los estudios originales.
- IV. *Bibliografía* con todos los libros reseñados en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA formando un cuerpo de fichas bibliográficas.
- V. *Relación de revistas* cuyos artículos están recensionados en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SERVICIO DE COPIAS DE ARTICULOS

EL ÍNDICE GENERAL DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ha sido incorporado a la base de datos bibliográficos del Instituto Nacional de Administración Pública (accesible a través de los PIC del Ministerio de Cultura). En el Índice General se incluye el número con que se identifica cada referencia en aquella base de datos.

La petición de fotocopias puede hacerse tanto por el número de orden del Índice General como por el número de la base de datos.

SOLICITE EL ÍNDICE GENERAL DE «DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA»

Los suscriptores de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA recibirán el Índice General como número ordinario correspondiente al periodo abril-junio de 1984.

Rellene el boletín de pedido que se adjunta, o formule su petición con los datos que en él se demandan, si precisa algún ejemplar más o no está suscrito.

.....
Nombre y apellidos.....
Calle y número.....
Código postal y ciudad.....

Pedido que se hace:

Ejemplares
del Índice General de la Revista DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Precio por ejemplar:

España, 700 ptas. + 100 ptas. (gastos de envío).
Extranjero, 7 \$ USA (incluidos gastos de envío).

Dirigir a Distribución del

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléf. 446 60 00

EDICION OFICIAL Y CONJUNTA
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Y
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JURISPRUDENCIA
CONSTITUCIONAL

Tomo VI (mayo-agosto 1983)

El tomo VI de la colección «Jurisprudencia Constitucional» contiene todas las sentencias y autos dictados por tan alto Tribunal durante el período comprendido entre mayo-agosto de 1983. Cada sentencia, reproduciendo todo su contenido, va precedida de un resumen o entradilla alusivo a los aspectos jurídico-constitucionales y doctrinales más destacados de la misma, abriendo y cerrando cada una de ellas sendas páginas a manera de capítulos independientes, ofreciéndose así al lector para una mayor facilidad y comodidad en la consulta.

Asimismo, cada auto va acompañado en su comienzo, a manera de síntesis, de una enumeración de las cuestiones enjuiciadas, lo que permite un más rápido conocimiento de su contenido.

Cada página del volumen, en la parte dedicada a las sentencias, se acompaña de una referencia a la parte de su estructura contenida en ella, como pueden ser los antecedentes, fundamentos y fallo, lo que agiliza extraordinariamente la consulta del texto.

El orden de inserción, tanto de las sentencias como de los autos, es el cronológico, según el sumario con que se abre la obra, incorporando al final los siguientes índices: 1. Índice de disposiciones afectadas por declaración de nulidad o derogación del Tribunal Constitucional. 2. Índice de disposiciones impugnadas o en conflicto. 3. Índice de disposiciones citadas; y 4. Índice analítico alfabético.

Tomos I y II (agosto 1980-diciembre 1981): 10.000 pesetas.

Tomo III (enero-junio 1982): 6.500 pesetas.

Tomo IV (julio-diciembre 1982): 6.500 pesetas.

Tomo V (enero-abril 1983): 7.000 pesetas.

Tomo VI (mayo-agosto 1983): 7.500 pesetas.

Tomo VII (septiembre-diciembre 1983): 8.000 pesetas.

Tomo VIII (enero-abril 1984): 8.000 pesetas.

Venta en principales librerías y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléfono 446 60 00



PUBLICACIONES DEL B.O.E.

DISPOSICIONES Y TEXTOS DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO

COLECCION TEXTOS LEGALES

REGIMEN JURIDICO Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, 300 ptas.
CONTRATOS DEL ESTADO, 1.400 ptas.
VENTAS A PLAZOS Y ENTIDADES DE FINANCIACION, 1.200 ptas.
REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, 1.300 ptas.
SOCIEDADES COOPERATIVAS, 1.200 pesetas.
LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, 1.500 ptas.
USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS DE MOTOR, 1.200 ptas.
LEYES CIVILES FORALES, 1.800 ptas.
SOCIEDADES ANONIMAS, 700 ptas.
CODIGO ALIMENTARIO, 1.600 ptas.
LEY Y REGLAMENTO DE MONTES, 1.700 ptas.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, 1.300 ptas.

COMPILACIONES

SEGURIDAD SOCIAL. REGIMEN GENERAL (1.ª ed.), 1.424 pp., 3.500 ptas.
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (5.ª ed.), 720 pp., 2.200 ptas.
ESTATUTOS DE AUTONOMIA, (1.ª ed.), en prensa.

SERIE UNIVERSITARIA

CONSTITUCION ESPAÑOLA, 225 ptas.
CODIGO DE COMERCIO, 450 ptas.
SOCIEDADES ANONIMAS Y LIMITADAS, 275 ptas.
ARRENDAMIENTOS URBANOS, 225 pesetas.
ARRENDAMIENTOS RUSTICOS, 175 pesetas.
LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, 700 pesetas.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 250 ptas.
LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, 500 ptas.
CODIGO PENAL, 500 ptas.
ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, 300 ptas.
CODIGO CIVIL, 550 ptas.
PROCEDIMIENTO LABORAL, 275 ptas.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

TOMOS I y II (agosto 1980 a diciembre 1981), 10.000 ptas.
TOMO III (enero-junio 1982), 6.500 pesetas.
TOMO IV (julio-diciembre 1982), 6.500 pesetas.
TOMO V (enero-abril 1983), 7.000 ptas.
TOMO VI (mayo-agosto 1983), 7.500 pesetas.
TOMO VII (septiembre-diciembre 1983), 8.000 ptas.
TOMOS VIII y IX, en prensa.

Venta en principales librerías y

Boletín Oficial del Estado (Distribución)

Trafalgar, 29. 28010 Madrid

REVISTA DE DERECHO PUBLICO

SUMARIO DEL NUMERO 98
(enero-marzo de 1985)
Año XI. Vol. I

ESTUDIOS

La distorsión del sistema penal, por JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DEVESA.

Legitimación en el recurso de amparo. «Los interesados legítimos», por PEDRO GONZÁLEZ TREVIJANO.

La participación de las Comunidades Autónomas en la celebración y ejecución de los tratados internacionales, por JOSÉ MANUEL PELÁEZ MORÓN.

JURISPRUDENCIA

Reseña del Tribunal Constitucional, por J. AMORÓS DORDA.

Reseña de jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de urbanismo, por A. CARRETERO PÉREZ.

Reseña de jurisprudencia penal del Tribunal Supremo, por E. PEÑARANDA RAMOS y C. SUÁREZ GONZÁLEZ.

Reseña de jurisprudencia de Seguridad Social del Tribunal Supremo, por J. I. GARCÍA NINET.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

PRECIOS DE LA SUSCRIPCION PARA 1985

	España	Extranjero
	Pesetas	Pesetas
Anual	4.000	6.000
Números sueltos para suscriptores	1.400	1.700
Números sueltos para no suscriptores	1.500	1.800
Años atrasados	3.000	4.000

REDACCION Y ADMINISTRACION

EDERSA - Caracas, 21 - Teléf. 419 96 23 - 28004 Madrid

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: Giovanni MIELE-Massimo-SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: Sabino CASSESE

S O M M A R I O

FASCICOLO N. 1/1985

Articoli

MASSIMO ANNESI: *La «cessazione» della Cassa per il Mezzogiorno e la riforma normativa dell'intervento straordinario.*

AMEDEO POSTIGLIONE: *Ambiente: suo significato giuridico unitario.*

FRANCO GIAMPIETRO: *Legislazione statale a tutela delle risorse naturali dagli inquinamenti: ricognizione e prospettive.*

ONORATO SEPE: *Note sulla legge istitutiva della Corte dei conti (l. 14 agosto 1862, n. 800).*

Note

EMANUELE ROSSI: *Circolari ministeriali e sindacato della Corte Costituzionale in materia di obiezione di coscienza al servizio militare.*

FULCO LANCHESTER: *Carl Schmitt: un giurista scomodo (a proposito di un volume di Joseph Bendersky).*

Rassegne

MANLIO STRANO: *La nuova disciplina della pubblicazione delle leggi e degli atti normativi nella Raccolta e nella Gazzetta Ufficiale.*

PAOLO TESTORE - MARIA GRAZIA CATALDI: *L'intervento dei pubblici poteri nel governo della politica energetica.*

PAOLO TESTORE: *Cronaca costituzionale 1983.*

Rivista bibliografica

Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione e presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento per il 1984: Italia. L. 75.000; estero, L. 115.000

QUADERNI COSTITUZIONALI

Rivista quadrimestrale di studi costituzionali
pubblicata dalla Società editrice il Mulino

INDICE. AÑO V. NUMERO 1/1985

EDITORIALE

SAGGI

ANTONIO BALDASSARRE, CARLOS MEZZANOTTE: *Il Presidente della Repubblica fra unità maggioritaria e unità nazionale.*

ENZO CHELI: *Tendenze evolutive nel ruolo e nei poteri del Capo dello Stato.*

GAETANO SILVESTRI: *Il Presidente della Repubblica: dalla neutralità-garanzia al governo delle crisi.*

MARIA CRISTINA GRISOLIA: *Preliminari sul potere di esternazione e di messaggio del Presidente della Repubblica. Le ricostruzioni della dottrina precedenti alla prassi di Sandro Pertini.*

FAUSTO CUOCOLO: *Dimissioni e supplenza del Capo dello Stato.*

MAURO VOLPI: *Considerazioni sulla rieleggibilità del Presidente della Repubblica.*

GIUSTINO D'ORAZIO: *Il numero dei senatori a vita nell'interpretazione del Capo dello Stato.*

LE ISTITUZIONI IN ITALIA

Governo: I. Responsabilità individuale dei ministri e regole del gioco: recenti sviluppi (PIETRO CALANDRA); II. Il nodo delle relazioni industriali (NICO BENEDEZIONE); Corte costituzionale: La competenza in tema di conflitti di attribuzione tra Stato e Regioni: «disinteresse» o nuovo «ruolo» della Corte? (STEFANO GRASSI); Regioni e autonomie locali: I rapporti Stato-Regioni al centro del dibattito sulle autonomie: alcune riflessioni critiche (PAOLO CARETTI); Rapporti Stato-Chiese: La legge di approvazione dell'intesa con la Tavola valdese (GIANNI LONG); Istituzioni europee: Il Progetto Spinelli di Unione Europea: verso una democrazia sovranazionale (STEFANO MANSERVISI).

RASSEGNE BIBLIOGRAFICHE

Stati socialisti (PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA)

Redazione: Società editrice il Mulino

Via S. Stefano, 6. 401215-Bologna. Tel. 051/233415

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

MANUEL GARCIA PELAYO

Idea de la política y otros escritos

Este libro constituye una de las últimas novedades editoriales de nuestra Colección Estudios Políticos». El libro recoge seis trabajos («Idea de la política», «Contribución a la teoría de los órdenes», «Hacia el surgimiento histórico del Estado moderno», «Auctoritas», «Esquema de una introducción a la teoría del Poder» y «La teoría de la nación en Otto Bauer») sobre cuestiones capitales de la Teoría Política. Su autor, el profesor GARCÍA PELAYO, actual presidente del Tribunal Constitucional, no necesita presentación, dada la importancia y amplitud de su obra, como teórico de la política y como constitucionalista suficientemente conocido por todos los estudiosos, y en ese sentido es un honor para el Centro de Estudios Constitucionales haber realizado esta publicación.

1.100 pesetas

CODIGO DE LEYES POLITICAS

2.^a edición (ampliada y puesta al día)

El Centro de Estudios Constitucionales se complace en ofrecer la nueva edición del «Código de Leyes Políticas», preparada, como la anterior, por FRANCISCO RUBIO LLORENTE, MANUEL ARAGÓN REYES y RICARDO BLANCO CANALES. La obra se ha puesto completamente al día, lo que ha significado un aumento sustancial respecto de la edición anterior, tanto en lo que se refiere a las normas que contiene como en lo que respecta a las numerosas notas de desarrollo, referencia y concordancia y a la jurisprudencia que se cita.

Este Código contiene la Constitución, las normas sobre los Derechos Fundamentales, Convenios Internacionales, Leyes de desarrollo de los Derechos Políticos, Organización de los Poderes, Cortes, Gobierno y Administración, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Organización Territorial, normas sobre Elecciones Generales y Locales, Referéndum y Censo, así como todos los Estatutos de Autonomía y otras normas referentes a las Comunidades Autónomas.

La obra incluye, además del texto íntegro de las disposiciones, abundantes notas de concordancia y desarrollo legislativo y reglamentario (tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas), y de jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional. Se cierra con un índice analítico de materias donde se contienen referencias completas a la totalidad de las disposiciones normativas.

Las características señaladas hacen de esta publicación un instrumento de trabajo insustituible, tanto para los profesionales y estudiosos de la Constitución, el Derecho en general y la Ciencia Política, como para cuantos sienten interés por la cosa pública.

2.750 pesetas

ULTIMAS PUBLICACIONES

- DORIS RUIZ OTÍN: *Política y sociedad en el vocabulario de Larra*. 1.700 pesetas.
- PLATÓN: *Las Leyes* (2 tomos). Edición bilingüe. Introducción, notas y traducción de J. M. Pabón y M. Fernández Galiano (2.ª edición). 2.600 pesetas los dos.
- ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.ª edición. 1.200 pesetas.
- F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén. Reimpresión 1983. 1.500 pesetas.
- LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español*. 4.ª edición. 1.900 pesetas.
- HANNA FENICHEL PITKIN: *Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia*. Traducción de Ricardo Montoro Romero. 2.000 pesetas.
- HANNAH ARENDT: *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y la política*. Traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespin Oña. 2.500 pesetas.
- L. FAVOREU, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, MAURO CAPPELETTI y otros: *Tribunales constitucionales europeos y Derechos Fundamentales*. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque. 2.800 pesetas.
- ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho constitucional*. Traducción de Javier Jiménez Campo (2 tomos). 4.000 pesetas los dos tomos.
- JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES: *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho*. Prólogo de Gregorio Peces-Barba. 2.000 pesetas.
- La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de índices por Norberto Castilla Gamero. 1.300 pesetas.
- ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Angel Garrarena. 1.600 pesetas.
- JUAN DONOSÓ CORTÉS: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de José Alvarez Junco. 900 pesetas.
- JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente. 1.200 pesetas.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO: *Entre la historia y la política de Esperanza Yllán Calderón*. 2.000 pesetas.
- TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Los derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la Administración vasca*. Coedición con Editorial Civitas. Premio Posada 1984. 1.400 pesetas.
- Constitución de Venezuela*. Estudio introducción por Alan Brewer-Carías. Coedición con la Universidad Católica de Tháchira y del Instituto de Administración Local. 6.000 pesetas.
- F. QUESNAY Y DUPONT DE NEMOURS: *Escritos de los fisiócratas*. Introducción y traducción de José E. Candela Castillo. 1.000 pesetas.
- ARISTÓTELES: *Ética a Nicómaco*. Edición bilingüe. 4.ª edición. 850 pesetas.
- BERNABÉ LÓPEZ GARCÍA y CELIA FERNÁNDEZ SUZÓN: *Regímenes y constituciones árabes (Historia de un desencuentro político)*. Prólogo de Fernando Morán. 2.500 pesetas.

VOLUMENES EN PREPARACION

LEONARDO MORLINO: *Cómo cambian los regímenes políticos*. Traducción de José Juan González Encinar.

ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría.

IGNACIO DE OTTO PARDO: *Defensa de la Constitución y partidos políticos*.

PETER HABERLE: *El contenido esencial como garantía de los derechos fundamentales en la Constitución alemana*. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.

RUDOLF SMEND: *Constitución y Derecho constitucional*. Traducción de José María Beneyto Pérez.

IAN BUDGE y DENNIS FARLIE: *Pronósticos electorales*. Traducción de Rafael del Aguila Tejerina.

HANNA FENICHEL PITKIN: *El concepto de representación*. Traducción de Ricardo Montoro Romero. Prólogo de Francisco Murillo Ferrol.

JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA: *La teoría de la justicia en John Rawls*.

ESPERANZA YLLÁN CALDERÓN: *Cánovas del Castillo. Entre la Historia y la Política*. Prólogo de José María Jover.

Libro homenaje al profesor don Antonio Truyol y Serra. Coedición con la Universidad Complutense de Madrid.

PABLO PÉREZ TREMPs: *Tribunal Constitucional y Poder Judicial*. Prólogo de Jorge de Esteban. Premio Nicolás Pérez Serrano 1984.

FERNANDO GARRIDO FALLA: *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo I (9.^a edición) y tomo II (7.^a edición).

El camino hacia la democracia (Pensamiento de Ruiz-Giménez en sus escritos de «Cuadernos para el Diálogo»). Estudio y notas en coedición con el Instituto Fe y Secularidad. Dos tomos.

JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *Breve historia del constitucionalismo español*, 4.^a edición.

**REVISTAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(bimestral)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(trimestral)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(cuatrimestral)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(cuatrimestral)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(trimestral)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(cuatrimestral)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

(cuatrimestral)

**Revista Española
de Derecho
Constitucional**